

RESOLUCIÓN N° 117

Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, números 1 y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de las empresas públicas; y, por lo tanto, responsable de la administración de las empresas, correspondiéndole velar por su eficiencia empresarial;
- Que, la letra i) del artículo 1.2.88 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que es atribución del Gerente General, delegar (...) atribuciones a funcionarios, dentro de la esfera de su competencia;
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad con el artículo 1.2.122 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito fue creada con el objeto de *“diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; aprovechar los recursos hídricos como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento. (...)”*;
- Que, la letra t) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior de la EPMAPS determina, que es facultad del Gerente General, delegar atribuciones a funcionarios de la Empresa, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada norma interna, la Subgerencia de Hidroelectricidad de la Gerencia de Operaciones; está encargada, entre otros, de administrar los Contratos Regulados y/o Convenios por Compraventa de energía eléctrica suscritos por la Empresa con los agentes distribuidores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), u otros actores, públicos o privados, del sector económico del país; analizar y verificar los reportes diarios y el reporte definitivo mensual de las liquidaciones singularizadas y convenios firmados con los agentes del MEM; comprar y vender servicios eléctricos en su calidad de agente del MEM, ya sea para cumplir con sus contratos y/o para consumos en sus instalaciones; obtener y procesar la información externa generada por el MEM, Empresa Eléctrica Quito (EEQ), empresas distribuidoras, generadoras privadas, etc., y la interna de las dependencias que disponen de generación

- de energía, para consolidar los valores económicos de la gestión de la energía y remitir a las gerencias Financiera y Comercial para los respectivos procesos de cobro y pago; analizar mensualmente los costos unitarios de las centrales hidroeléctricas; la venta de excedentes en el MEM, los consumos desde la EEQ y los autoconsumos, para disponer de la información requerida por los organismos de regulación y control, y otras entidades del sector eléctrico; así como gestionar la obtención y renovación del registro y/o Título Habilitante para el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas ante la autoridad competente;
- Que, mediante Resolución No. 076 de 1 de agosto de 2019, el entonces Gerente General, ingeniero Carlos Uriarte, delegó al Subgerente de Hidroelectricidad de la Gerencia de Operaciones de la EPMAPS de esa fecha, la suscripción de todo tipo de documentos relativos a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica que, se realiza en el marco del Mercado Eléctrico Mayorista;
- Que, con memorando N° SH-2020-421 de 29 de junio de 2020 el ingeniero Luis Collaguazo, Gerente de Operaciones (e), solicita que se actualice la resolución de delegación al Subgerente de Hidroelectricidad (e) de la Gerencia de Operaciones, ingeniero Alejandro Mamarandi Llumiquinga, a fin de que suscriba todo tipo de documentos relativos a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, que se realiza en el marco del "Mercado Eléctrico Mayorista", en especial pero sin limitarse entre otros, a: la celebración de actas de conciliación, contratos regulados, convenios de pago, pedidos de refacturación que deben ser suscritos con los organismos e instituciones de regulación y control del mercado eléctrico; y, demás instituciones y organismos en temas relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica; en especial, pero de igual manera, sin limitarse con el: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables; Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, Operador Nacional de Electricidad CENACE; institutos especializados; empresas públicas y empresas de economía mixta relacionadas con el mercado eléctrico, o con las que en el futuro se creen o cambien de denominación, conforme la legislación vigente;
- Que, para desarrollar de manera ágil y oportuna las actividades de la Subgerencia de Hidroelectricidad de la Gerencia de Operaciones, es necesario extender la delegación al referido servidor; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los números 1, 4 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; letra i) del artículo 1.2.88 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, letra t) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019) de la EPMAPS,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Delegar al Subgerente de Hidroelectricidad (e) de la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la suscripción de todo tipo de documentos relativos a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica que, se realiza en el marco del mercado eléctrico mayorista; en

especial, pero sin limitarse, entre otros, a: la celebración de actas de conciliación, contratos regulados, convenios de pago, pedidos de refacturación que deben ser suscritos con los organismos e instituciones de regulación y control del mercado eléctrico; y, demás instituciones u organismos en temas relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica; en especial, pero de igual manera, sin limitarse con el: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables; Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL; Operador Nacional de Electricidad, CENACE; Institutos Especializados; empresas públicas y empresas de economía mixta relacionadas con el mercado o sector eléctrico, o con las que en el futuro se crearen o cambiaren su denominación, conforme la legislación vigente.

- Art. 2.-** Será de responsabilidad del Subgerente de Hidroelectricidad (e) de la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, las acciones y actuaciones que ejecute en ejercicio de la presente delegación.
- Art. 3.-** Deróguese la Resolución N° 076, de 1 de agosto de 2019, a través de la cual se delegó al Subgerente de Hidroelectricidad de la Gerencia de Operaciones de la EPMAPS de esa fecha, la suscripción de todo tipo de documentos relativos a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica que, se realiza en el marco del Mercado Eléctrico Mayorista
- Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, debiendo publicarse su contenido en la página web e intranet institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, 31 JUL. 2020


Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL